

**SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente y dando contestación en tiempo y forma, a su solicitud formulada a este Sujeto Obligado, con número de folio 2805270210000214, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a su solicitud de información que a la letra dice: su solicitud que dice: "*Programa anual de evaluación 2022 artículo 79 LGCE...*" Esta Unidad Administrativa en ejercicio de sus funciones analizo su solicitud de información, encontrando **que este sujeto Obligado no es competente para responder la misma en razón de la materia**, esto es así puesto que la ley se refiere a medias provisionales de salvaguarda del comercio exterior lo cual no es competencia municipal tal como lo refiere el oficio de la Dirección de Desarrollo Económico con número DESECO-027/2022 por ende este no es el Sujeto Obligado para ello.

Recomendándole a la ciudadana **presente de nueva cuenta su solicitud** de información al Sujeto Obligado Correspondiente que en este caso sería el **Gobierno Federal, a fin de que pueda obtener la información que requiere.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 133, 145, 146 y 151 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Tamaulipas. Sin más por el momento y dando pronta respuesta, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**MUNICIPIO DE TAMPICO
SECRETARÍA DE
TRANSPARENCIA**



**GOBIERNO
MUNICIPAL
2021-2024**

Tampico Tamps., a 01 de noviembre de 2022
No. Oficio. DESECO-027/2022

ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Presente

En respuesta al oficio TAM/STAI/IP/396/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022 y recibido en esta Dirección, en el que solicita la siguiente información referente a esta área administrativa:

"Programa anual de evaluación 2022, del artículo 79 de la LGCE"

Al respecto de lo solicitado, la información a la que se refiere la petición no compete a esta unidad administrativa por lo que no se cuenta con dicha información, dado que el Art. 79 de la LGCE se refiere a medidas provisionales de salvaguarda sobre comercio exterior lo cual no es competencia de la Dirección de Desarrollo Económico ya que la Ley es materia federal y en el artículo solicitado no contiene ninguna obligación municipal.

Esta respuesta la damos en cumplimiento a lo establecido en los artículos 145, 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



LIC. M.A. DE SOCORRO DELGADO SAN MARTIN
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO

cc. Archivo



**GOBIERNO
MUNICIPAL**
2021-2024